GENERAL DE LAS ADUANAS DOMINICANAS, DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DOMINICO-AMERICANA DE 1907, SE HACEN EXTENSIVAS A ESTA EMISION DE BONOS."

ARTICULO 2. Para que la versión inglesa de la Orden Ejecutiva No. 637 sea igual a la castellana, al final del Artículo 15 de aquélla se agrega, a modo de corrección, la siguiente frase:

"Será necesario un convenio parecido antes de poder modificar los impuestos aduaneros."

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 25 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 640.

Que destina fondos para la terminación de la Carretera

G. O. No. 3233.

Santo Domingo-Monte Cristy.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Se destina de los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.

000) para los trabajos de la carretera Santo Domingo-Monte Cristy.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 27 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 641.

Asignación con que pagar los muebles para las escuelas de la República Dominicana.

G. O. No. 3233.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Se destina de los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otra manera, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000) para pagar pupitres comprados para las escuelas de la República Dominicana.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 27 de 1921.